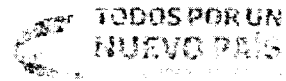




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 22/11/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501211931



20165501211931

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTE FERREO DE COLOMBIA
CARRERA 105 No. 22 J - 43
VILLETA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **60852** de **04/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 60857 DE 04 NOV 2016

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE FERREO DE COLOMBIA Identificada con N.I. T. 900.050.641-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E).

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995 y Artículos 40, 41, numerales 1,2 y 3 del Artículo 42; numerales 5, 9,11 del Artículo 44 del Decreto No. 101 de 2000; Artículo 3, 4, numerales 9, 10, 11,15 del Artículo 9 del Decreto No. 2741 de 2001, Ley 1437 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las facultades legales establecidas en el epígrafe anterior y en virtud de los fallos de definición de competencias administrativas proferidos por la Sala Plena del H. Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte, en especial de las sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002, se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos respecto de las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas, de lo cual se reseña:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc.

Que mediante Resolución No. 023601 del 23 de junio de 2016 "Por la cual se establecen los parámetros de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben enviar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, correspondientes al año 2015", modificada por la Resolución N° 033368 del 22 de julio de 2016, quien establece y amplía las fechas límites para el cargue de la información al sistema VIGIA, según la clasificación IFC y el último dígito del NIT. (Sin contemplar el dígito de verificación).

243

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa COOPERATIVA DE
TRANSPORTE FERREO DE COLOMBIA identificada con N.I. T. 900.050.641-1

Que mediante memorando No. 20167100112863 de fecha 09 de septiembre de 2016, suscrito por el Coordinador de Vigilancia e Inspección de la Superintendencia Delegada de Concesiones informa al Superintendente Delegado de Concesiones (E), sobre los que **NO** registran fecha de reporte oportuno de los informes de Estados Financieros de vigilados en la vigencia de 2015.

Que en la relación suministrada por la Coordinación de Vigilancia e Inspección se encuentra la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE FERREO DE COLOMBIA** con NIT **900.050.641-1**, la cual no reportó hasta la fecha establecida en la Resolución No. N° 033368 del 22 de julio de 2016, los informes de Estados Financieros de vigilados en la vigencia de 2015, de conformidad a la verificación que se realizó de su Número de Identificación Tributaria.

Por otra parte, el artículo 235 de la Ley 222 de 1995 establece:

Artículo 235. TERMINO DE PRESCRIPCION. .

"Las acciones penales, civiles y administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones o de la violación a lo previsto en el Libro Segundo del Código de Comercio y en esta ley, prescribirán en cinco años, salvo que en ésta se haya señalado expresamente otra cosa."

Que de conformidad a la norma anterior, la Superintendencia Delegada de Concesiones se encuentra dentro del término legal para abrir investigaciones administrativas a las empresas que no remitieron en el término establecido en la Resolución No. 023601 del 23 de junio de 2016, modificada por la Resolución N° 033368 del 22 de julio de 2016, **NO** reportó los informes de Estados Financieros de la vigencia de 2015.

FORMULACION DE CARGOS

Que la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE FERREO DE COLOMBIA** con NIT **900.050.641-1**, presuntamente **NO** presentó en tiempo la información requerida por esta Entidad mediante Resolución No. 023601 del 23 de junio de 2016 "*... se establecen los parámetros de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben enviar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, correspondientes al año 2015*", modificada por la Resolución N° 033368 del 22 de julio de 2016, quien establece y amplia las fechas límites para el cargue de la información al sistema VIGIA, según la clasificación IFC y el último dígito del NIT. (Sin contemplar el dígito de verificación), como plazo para cumplir con la mentada obligación, lo cual le podría generar una multa de hasta 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de conformidad con el numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995.¹

PRUEBAS

- Resolución No. 023601 del 23 de junio de 2016
- Resolución N° 033368 del 22 de julio de 2016
- Memorando 20167100112863 de fecha 09 de septiembre de 2016.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

2/3

1 ART. 86.—Otras funciones. Además la Superintendencia de Sociedades cumplirá las siguientes funciones: 1. (...) 3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplian sus órdenes, la ley o los estatutos.

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE FERREO DE COLOMBIA identificada con N.I. T. 900.050.641-1

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE FERREO DE COLOMBIA NIT 900.050.641-1 de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente o en su defecto por el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE FERREO DE COLOMBIA NIT 900.050.641-1 ubicada en la Carrera 105 No. 22 J 43, en Villeta- Cundinamarca, al correo electrónico lisardoleon@hotmail.com o en su defecto por aviso de la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.Cundinamarca

ARTICULO TERCERO: La investigada dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto, podrá presentar por escrito los descargos sobre los hechos objeto de investigación y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

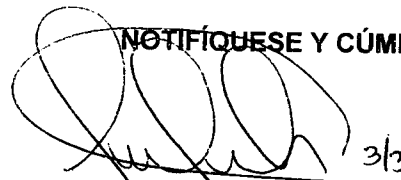
ARTICULO CUARTO: Ténganse como pruebas las que se allegaron al expediente y practíquense todas y cada una de las pruebas conducentes y pertinentes con el fin de establecer los hechos objeto de investigación.

ARTICULO QUINTO: Súrtase la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Concesiones e Infraestructura, para que obre dentro del expediente.

ARTICULO SEXO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del Inciso 2 del Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, .D.C., a los 6 0 0 5 2 0 4 NOV 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON
Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura (E).



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

##ESTADO##IA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA ECONOMIA SOLIDARIA: COOPERATIVA DE TRANSPORTE FERREO DE COLOMBIA. NUMERO: S0502717

N.I.T : 900050641 - 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

SIGLA : PROGRESO FERREO DE COLOMBIA

DOMICILIO: VILLETA

DIRECCION: CALLE 3 5 47 ESTACION DEL FERROCARRIL

TELEFONO 1: 3005603147

TELEFONO 2: 3164409300

FAX: NO REPORTO

EMAIL: lisardoleon@hotmail.com

RENOVO EL AÑO 2016 , EL 3 DE JUNIO DE 2016

TOTAL ACTIVOS : \$ 131,970,192.00

** INFORMA **

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN NRO. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION 4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMATICA LOS CODIGOS CIIU (VERSION 3.1 ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR USTED (ES) REPORTADO(S), A LA NUEVA VERSION. LE RECOMENDAMOS SI ACTIVIDAD QUEDO BIEN HOMOLOGADA. EN CASO DE DETECTAR ALGUNA INCONSISTENCIA FAVOR INFORMARLA PARA REALIZAR EL ESTUDIO DEL CASO.

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4911 TRANSPORTE FERREO DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4912 TRANSPORTE FERREO DE CARGA

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:

9329 OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N.C.P.

CERTIFICA :

QUE POR CERTIFICACION DEL 20 DE FEBRERO DE 2012 , OTORGADO(A) EN SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO: 00000011 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: COOPERATIVA DE TRANSPORTE FERREO DE COLOMBIA

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIP.	FECHA
0000007	2014/03/30	ASAMBLEA GENERAL	BOGOTA	00000910	2014/05/27

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: PROGRESO FERREO DE COLOMBIA., TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO Y CULTURAL DE LOS ASOCIADOS Y SU NUCLEO FAMILIAR Y AL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, FOMENTANDO LA SOLIDARIDAD, Y LA AYUDA MUTUA, PROPENDIENDO POR LA CREACION DE FUENTES DE TRABAJO CON BASE A LOS APORTES, EN EL ESFUUZO PROPIO Y MEDIANTE LA

APROPIACION Y LA PRACTICA DE PRINCIPIOS Y METODOS COMPETITIVOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, PARA ASI DESARROLLAR Y CONSOLIDAR UNA EFICIENTE EMPRESA DE TRANSPORTE FERREO. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES SECCIONES: 1. PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE FERREO 2. MANTENIMIENTO DE VIAS FERREAS 3. CREDITO PARA ASOCIADOS 4. SERVICIOS ESPECIALES PARA ASOCIADOS 5. SERVICIO DE VIVIENDA PARA ASOCIADOS 6. SERVICIO DE EDUCACION SOCIAL Y COOPERATIVA PARA ASOCIADOS CADA UNA DE LAS SECCIONES TIENE POR OBJETO: 1. PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE FERREO A. PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE FERREO PARA PERSONAS ENTRE LAS DIFERENTES POBLACIONES QUE CIRCUNDEN LA LINEA DONDE LA COOPERATIVA ENTRE EN OPERACION. B. ORGANIZAR, COORDINAR Y OFRECER EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA A TRAVES DE MEDIOS DE TRANSPORTE FERREOS. 2. MANTENIMIENTO DE VIAS. A. REALIZAR TODA CLASE DE TRABAJOS, ESPECIALMENTE, EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA VIA FERREA EN EL AMBITO DE OPERACIONES. B. UTILIZAR EFICIENTEMENTE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION VIAL. C. CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS BIEN SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, CON ENTIDADES VINCULADAS AL SECTOR FERROVIARIO. D. CONTRATAR LA ADQUISICION DE INSTALACIONES, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL DESEMPEÑO DE TALES ACTIVIDADES Y LAS QUE SE DERIVEN DE LA ACTIVIDAD FERROVIARIA. 3. CREDITO PARA ASOCIADOS A. SOLUCIONAR LAS NECESIDADES DE CREDITO DE SUS ASOCIADOS, OTORGANDOLES PRESTAMOS EN DIFERENTES CLASES Y MODALIDADES. B. SERVIR DE INTERMEDIARIA CON ENTIDADES DE CREDITO. 4. SERVICIOS ESPECIALES PARA ASOCIADOS A. AFILIAR A SUS ASOCIADOS A LAS ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS Y ASISTENCIA: LEGAL, MEDICA, ODONTOLOGICA Y HOSPITALARIA, SIENDO EXTENDIDA A SUS FAMILIARES. PRESTAR A SUS ASOCIADOS SERVICIOS Y ASISTENCIA LEGAL, MEDICA, ODONTOLOGICA, FARMACEUTICA Y HOSPITALARIA, PUDIENDO SER EXTENDIDA A SUS FAMILIARES. B. ESTABLECER AUXILIOS FUNERARIOS Y DE INCAPACIDAD PARA ASOCIADOS, CONYUGES E HIJOS DE LOS ASOCIADOS. C. CONTRATAR SEGUROS COLECTIVOS O PERSONALES PARA ASOCIADOS D. ORGANIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE ORDEN EDUCATIVO, DESTINADOS A LA FORMACION Y CAPACITACION DE LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIARES. E. ESTABLECER SERVICIOS DE TURISMO, RECREACION Y BIENESTAR PARA LOS ASOCIADOS Y FAMILIARES. F. CONTRATAR SERVICIOS DE BIENES PARA PREVENIR RIESGOS FUTUROS. PARAGRAFO: A. PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO ANTERIOR, SE DICTARAN REGLAMENTACIONES POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DONDE SE CONSAGREN LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LOS MISMOS, SUS RECURSOS ECONOMICOS DE OPERACION; LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA QUE SE REGULARA, ASI COMO AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU DESARROLLO Y SU NORMAL FUNCIONAMIENTO. B. CUANDO NO SEA POSIBLE O CONVENIENTE PRESTAR DIRECTAMENTE EL SERVICIO, LA COOPERATIVA PODRA ATENDERLO POR INTERMEDIO DE OTRAS ENTIDADES, EN ESPECIAL DEL SECTOR COOPERATIVO, PARA LO CUAL SE CELEBRARAN CONVENIOS ESPECIALES. 5. SERVICIO DE VIVIENDA PARA ASOCIADOS A. REALIZAR PROGRAMAS DE VIVIENDA PARA DESTINARLOS A SUS ASOCIADOS, MEDIANTE LA ADQUISICION DE LOS LOTES DE TERRENO, PARA EL SISTEMA DE AUTOCONSTRUCCION. B. CONSTRUIR DIRECTAMENTE O POR ADMINISTRACION, O A TRAVES DE FIRMAS CONSTRUCTORAS, PREFERIBLEMENTE DEL SECTOR COOPERATIVO EL RESPECTIVO PLAN DE VIVIENDA. C. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y LA JUNTA DE VIGILANCIA, REGLAMENTARAN LA REALIZACION DE ESTOS PROGRAMAS DE VIVIENDA. 6. SERVICIO DE EDUCACION SOCIAL Y COOPERATIVA PARA ASOCIADOS A. ADELANTAR LA FORMACION E INSTRUCCION DE LOS DIRECTIVOS, ASOCIADOS, FAMILIARES DE LOS ASOCIADOS Y TRABAJADORES



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

DE LA COOPERATIVA, EN LOS PRINCIPIOS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL COOPERATIVISMO. B. ATENDER LA CAPACITACION TECNICA DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA COOPERATIVA PARA UN MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

CERTIFICA :

PATRIMONIO : \$ 1,049,125.00

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION ACOSTA ACOSTA FLAMINIO LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000911 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2014/03/30 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000007 FECHA DE INSCRIPCION : 2014/05/27	C.C. 00079349246
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION LEON TRIANA JOSE AUGUSTO LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000911 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2014/03/30 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000007 FECHA DE INSCRIPCION : 2014/05/27	C.C. 00079130985
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION TRIANA TRIANA JOSE HUMBERTO LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000911 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2014/03/30 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000007 FECHA DE INSCRIPCION : 2014/05/27	C.C. 00079002427
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION JOSE HILDEBRANDO COY LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000911 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2014/03/30 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000007 FECHA DE INSCRIPCION : 2014/05/27	C.C. 00003021027
MIEMBRO DE JUNTA DE VIGILANCIA MARTINEZ HERRERA ISMAEL ALFONSO LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000912 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2014/03/30 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000007 FECHA DE INSCRIPCION : 2014/05/27	C.C. 00079111587
MIEMBRO DE JUNTA DE VIGILANCIA GUERRERO JOSE ORLANDO LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000912 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2014/03/30 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000007 FECHA DE INSCRIPCION : 2014/05/27	C.C. 00003080992
MIEMBRO DE JUNTA DE VIGILANCIA TRIANA LEON JAVIER LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000912 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2014/03/30 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000007 FECHA DE INSCRIPCION : 2014/05/27	C.C. 00079135351
MIEMBRO DE JUNTA DE VIGILANCIA MEDINA ROMERO CARLOS AUGUSTO LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000912 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2014/03/30 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000007 FECHA DE INSCRIPCION : 2014/05/27	C.C. 00079651797

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES): LEON TRIANA LISARDO



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

C.C. 00003234449

GERENTE

LIBRO : III ESADL, INSCRIPCIO00000011

DOCUMENTO : CERTIFICACION , FECHA : 2012/02/20

FECHA DE INSC2012/03/15

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA Y EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. EL GERENTE GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A .- PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LA ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA. B .- NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL CONFORME A LA NOMINA QUE LE FIJE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. C- ATENDER LAS RELACIONES DE LA ADMINISTRACION CON LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION Y CONTROL, LOS ASOCIADOS Y OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS. D. FORMULAR Y GESTIONAR ANTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA OPERATIVA, NORMAS Y POLÍTICAS DE PERSONAL, NIVELES DE CARGO Y ASIGNACIONES. E. GESTIONAR Y REALIZAR NEGOCIACIONES DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TÉCNICA. F. REPRESENTAR JUDICIALMENTE Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA Y CONFERIR MANDATOS O PODERES ESPECIALES G. CELEBRAR DIRECTAMENTE CONTRATOS Y OPERACIONES DEL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA, CUYA CUANTIA NO SEA SUPERIOR (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, CUANDO SOBREPASE ESTA CIFRA REQUERIRA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y FIRMAR LOS CHEQUES QUE GIRA LA COOPERATIVA EN ASOCIO DEL TESORERO. H .- PRESENTAR INFORMES DE SITUACIONES Y LABORES AL CONSEJO DE ADMINISTRACION. I.- FIRMAR EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y EXCEDENTES DE LA COOPERATIVA. J .- RESPONSABILIZARSE DEL ENVIO CORRECTO Y OPORTUNO DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS QUE SEA OBLIGATORIO A LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA O LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL QUE HAGA SUS VECES Y A LAS DEMAS ENTIDADES A LAS QUE SEA NECESARIO POR MANDATO DE LA LEY O POR COMPROMISO SEGÚN ACUERDOS O CONTRATOS. K; PREPARAR LOS PROYECTOS DE PLANES DE DESARROLLO Y ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO ANUAL, DE REGLAMENTOS DE SERVICIO Y DE OTRO TIPO, SEGÚN ACUERDOS O SOLICITUDES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y SOMETERLOS A ESTUDIO Y APROBACIÓN. L .- REALIZAR LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE FIJE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y OTRAS COMPATIBLES CON SU CARGO. LA COOPERATIVA TENDRA UN SUBGERENTE TENDRA LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O ABSOLUTA DEL TITULAR.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 105 22 J 43

TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 3005603147

TELEFONO NOT.JUDICIAL 2: 3164409300

MUNICIPIO : VILLETA

E-MAIL COMERCIAL: lisardoleon@hotmail.com

E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: lisardoleon@hotmail.com

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO,



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501153131



Bogotá, 08/11/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTE FERREO DE COLOMBIA
CARRERA 105 No. 22 J - 43
VILLETA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **60852 de 04/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELLIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 60833.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Representante legal y/o Apoderado
 COOPERATIVA DE TRANSPORTE FERRO DE COLOMBIA
 CARRERA 105 No. 22 J - 43
 VILLETA - CUNDINAMARCA

Motivos de Devolución <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		Fecha 1: 02/12/2010 Fecha 2:		Nombre del distribuidor: Francklin Amcaylla	
No Reside <input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada <input checked="" type="checkbox"/>		C.C. Villeta Centro de Distribución:		Observaciones:	
No Reclamado No Contactado Aparado Clausurado		Observaciones:		Observaciones:	

72
 AT 900 052917 9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nro 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
 Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
 La Soledad
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN675272065CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 COOPERATIVA DE TRANSPORTE
 FERRO DE COLOMBIA
 Dirección: CARRERA 105 No. 22 J - 43
 Ciudad: VILLETA
 Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 24/11/2016 15:17:47

Hora Ingresar de carga 000200 del 20/10/2016
 Hora de Fin Mensaje Express 00067 del 09/10/2016

